

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

No. DE PROCESO:
2018-800-00359



Número de Radicado: 2020-01-086665

Fecha: 27/02/2020 Hora: 10:16

Folios: 1 Anexos: 0

AUTO

Superintendencia de Sociedades

Bogotá, D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2018-800-00359

Partes

Conjunto Vista Azul

contra

Edgar Amaya Serrano y Manuel Enrique Arenas González

Trámite

Proceso verbal

Número del proceso

2018-800-00359

I. ANTECEDENTE

Mediante escrito del 7 de febrero de 2020, los apoderados de las partes solicitaron la terminación del presente proceso, por haberse suscrito un contrato de transacción.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En vista de que el contrato de transacción suscrito por las partes se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho lo aceptará y dará por terminado el presente proceso. Por lo demás, en atención a lo dispuesto por el inciso cuarto del aludido artículo 312, el Despacho se abstendrá de proferir una condena en costas.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Societaria II,

RESUELVE

Primero. Aceptar la transacción celebrada de común acuerdo por las partes.

Segundo. Dar por terminado el presente proceso y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente.

Tercero. Abstenerse de proferir una condena en costas.

Notifíquese y cúmplase.

Maria Alejandra Díaz Baloco

Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Societaria II

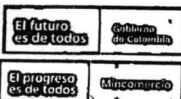
Nit: 13817168

Código Dep: 820

Exp: 0

Trámite: 170001

Rad: 2020-06-000922 Cód. F: M3351



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



Bucaramanga, Marzo de 2020

J.4 CIVIL CTO.

9MAR'20PM12:39 039627

MR
4715

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D

RADICADO 201300101
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA AZUL PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO INVERSIONES VISTA AZUL S. A.S.

ROQUE JAVIER VILLAMIZAR MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.349.203 expedida en Pamplona, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 40.275 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle al Señor Juez:

1. Mediante providencia de segunda instancia con ponencia del Magistrado JOSE MAURICIO MARIN MORA se revocó la sentencia de primera instancia y se condenó a la sociedad INVERSIONES VISTA AZUL S.A.S. ha pagarle QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000) al CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA AZUL PROPIEDAD HORIZONTAL por las deficiencias constructivas.
2. Con la sentencia ejecutoriada la parte demandante procedió a cobrarle la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000) a la sociedad INVERSIONES VISTA AZUL S.A.S. extensivas a los señores EDGAR AMAYA SERRANO y MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALES, como socios de INVERSIONES VISTA AZUL S.A.S. con fundamento en la sucesión procesal establecida en la sentencia de segunda instancia.
3. Dicho mandamiento fue denegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA por estar extinguida la sociedad INVERSIONES VISTA AZUL S.A.S y negó la vinculación de los señores EDGAR AMAYA SERRANO y MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALES, esta decisión fue apelada y confirmada en segunda instancia por el Magistrado JOSE MAURICIO MARIN MORA argumentando que los socios de INVERSIONES VISTA AZUL S.A.S no tenían responsabilidad en el caso de la referencia.
4. Independientemente el CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA AZUL PROPIEDAD HORIZONTAL inició un proceso verbal en la Superintendencia de Sociedades contra los señores por no haber dejado previsto los recursos de la demanda en

la liquidación de la misma, dicho proceso fue admitida la demanda, contestada y en la etapa de conciliación los señores EDGAR AMAYA SERRANO y MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALES presentaron una propuesta de conciliación de la siguiente manera:

A) Entregar la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (100.000.000) para los arreglos del conjunto, reconocerle al apoderado del conjunto la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) y entregar unos inmuebles propiedad de INVERSIONES VISTA AZUL S.A.S., dichos inmuebles hacen parte del conjunto y son los siguientes:

- Bodega 28 p-3, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307144
- Bodega 23 p-2, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307114
- Bodega 16 p-3, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307132
- Bodega 27 p-3, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307143
- Bodega 17 p-2, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307108
- Bodega 14 p-2, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307105
- Bodega 4D p-3, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307072
- Parqueadero 3D p-2, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307049
- Parqueadero 3D p-3, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-307071

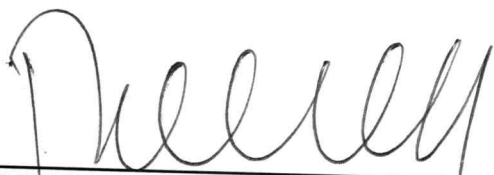
B) Dicha propuesta presentada por los señores EDGAR AMAYA SERRANO y MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALES dentro de la conciliación del proceso verbal llevado a cabo en la Superintendencia de Sociedades, el apoderado del conjunto manifestó que ni el administrador ni el apoderado podían tomar dicha decisión y solicitó una suspensión para citar una asamblea extraordinaria por parte del administrador del conjunto Dr. JORGE LUIS MELENDEZ, la Superintendencia de Sociedades accedió a la suspensión por un término aproximadamente de 30 días hábiles

5. El Dr. JORGE LUIS MELENDEZ citó a asamblea extraordinaria el día 2 de diciembre el cual aprobó la propuesta de los señores EDGAR AMAYA SERRANO y MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALES, dicha asamblea no fue impugnada dentro de los dos meses siguientes, quedando en firme la decisión.
6. Se renovó el pasado 17 de enero del 2020 la audiencia dentro del proceso verbal en la Superintendencia de Sociedades continuando dicha diligencia para

el 3 de febrero del 2020, en cual las partes manifestaron el interés de conciliar, terminar el proceso y quedar los señores EDGAR AMAYA SERRANO y MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALES a **PAZ Y SALVO** con el CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA AZUL PROPIEDAD HORIZONTAL una vez fuera aprobada la transacción que firmaron las partes.

7. La Superintendencia aprobó la transacción y dio por terminado el proceso el 27 de febrero del presente año.
8. En consecuencia los señores EDGAR AMAYA SERRANO y MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALES están a **PAZ Y SALVO** con el conjunto referente de las obligaciones derivadas del proceso sometido a la Superintendencia de Sociedades, referente al proceso de la referencia a empresa esta liquidada y los señores EDGAR AMAYA SERRANO y MANUEL ENRIQUE ARENAS GONZALES fueron excluidos de responsabilidad dentro del mandamiento de pago solicitado y denegado en primera y segunda instancia.
9. Con los dineros entregados la asamblea máximo órgano del CONJUNTO VISTA AZUL determinara los arreglos a que haya lugar como quedo plasmado en el acta del 3 de diciembre del 2019.

Del Señor Juez
Atentamente,



ROQUE JAVIER VILLAMIZAR MORENO
C.C. 13.349.203 de Pamplona
T.P. 40.275 C.S.J.